



**C. MARTÍN SALDAÑA
PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma le doy cortestación a su solicitud de información con número de folio **01631320** de fecha 07 de agosto de 2020 en la cual solicita diversa información, mismo que lo hago en los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 1, 6, 48 fracción II y III, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es que se le hace de su conocimiento lo siguiente:

Que derivado del acta 063 de fecha 07 de agosto de 2020, el Comité de Transparencia confirmó la incompetencia de la información correspondiente a *“Deseo conocer del total de casos recuperados por Covid-19 en el estado y en los municipios de San Francisco del Rincón, Purísima del Rincón y Manuel Doblado, cuantos pacientes no han tenido ninguna comorbilidad, y de los recuperados que comorbididades tienen. Del total de casos fallecidos en el estado y municipios mencionados desde el primer caso hasta el último cor*abilizado el 31 de julio, cuantos no tenían ninguna comorbilidad y cuantos fallecidos presentan comorbididades y cuáles eran estas.”*, referente a la solicitud con número de folio 01631320; siendo así que determinó que una vez analizada la solicitud en comento, es que se desprende que dicha información corresponde a Gobierno del Estado de Guanajuato, previo análisis de las facultades que le confiere al Municipio el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de los cuales se desprende que este sujeto obligado no está facultado para generar este tipo de información, por lo que dicha solicitud es materia fuera de su competencia, ya que este municipio no puede contar con información que sea generada por otros municipios, ni de otros poderes de gobierno, ya que cada municipio está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por lo que se acuerda orientar al solicitante a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, a fin de que sea entregada la información requerida, toda vez que el órgano que cuenta con dicha información es la Secretaría de Salud de Guanajuato.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
“Nuestra grandeza es su gente”
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 10 DE AGOSTO DE 2020


LIC. NANCY JAZMIN TOLEDO ROJAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



c.c.p. archivo.